

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, primero derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

La Corporación municipal, en sesión de 6 del actual, acordó la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las calles de San Vicente, Sacramento y plaza del Córdón, por virtud de las obras de renovación de pavimento y aceras y reforma y mejoramiento de la instalación del alumbrado en las expresadas vías públicas, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se anuncia al público que en la Sección de Hacienda, de once a una, y durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos los respectivos expedientes para su examen por los interesados, quienes, durante el referido plazo podrán hacer las reclamaciones que a su derecho convenga.

Madrid, 10 de enero de 1933.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 215)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial, número 2, a instancia de Manuel María Merenciano, contra la entidad Ferrocarril y Minas de Burgos, S. A., sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 2 de enero de 1933. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Manuel María Merenciano Ballester, mayor de edad, soltero, y de esta vecindad, representado por el Letrado don Luis Aguado; y de la otra parte, como demandada, la Sociedad Anónima

Ferrocarriles y Minas de Burgos, domiciliada en esta capital, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a la entidad Ferrocarril y Minas de Burgos, S. A., a que, tan pronto como esta resolución sea firme, pague al actor, Manuel María Merenciano, la cantidad de 20.000 pesetas, importe de sueldos devengados por el mismo y no satisfechos en el período de tiempo comprendido desde septiembre de 1923 a diciembre de 1931, más el importe legal del 5 por 100 de dicha cantidad, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se le haga completo pago de la misma.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada, se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al señor Representante legal de la entidad demandada Ferrocarriles y Minas de Burgos, S. A., declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 6 de enero de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Soler. (Núm. 188) (I.—14)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 de esta capital, a instancia de Alejandro Alemán Parrilla contra Juan Tejedor García y La Previsora Hispalense, so-

bre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 4 de enero de 1933, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Alejandro Alemán Parrilla, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Agustín Ripoll; y de la otra parte como demandados, don Juan Tejedor García, que no ha comparecido a la celebración, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y la Sociedad de Seguros La Previsora Hispalense, representada por el Procurador don Santiago Casas y Fernández de la Reguera y defendida por el Letrado don Enrique García Aynat, sobre reclamación por accidente del trabajo.

Fallo

Que desestimando la excepción de falta de personalidad alegada por la Compañía demandada, fundada en no tener ésta el carácter de responsable subsidiaria con que se le demanda, debo condenar y condeno al patrono don Juan Tejedor García, como deudor principal, y, en rebeldía; a la Compañía de Seguros La Previsora Hispalense subsidiariamente, a que paguen al actor, Alejandro Alemán Parrilla, la cantidad de 252 pesetas, importe de cuarenta y dos días, a razón de las tres cuartas partes del jornal de ocho pesetas que ganaba el día del accidente y durante los cuales estuvo incapacitado temporalmente para su trabajo; 42 pesetas por gastos de traslado al Centro Médico donde había de curarse; 100 pesetas, importe de asistencia médica que tuvo que procurarse a su costa, y 3.756 pesetas, importe de dieciocho meses de salario por la incapacidad permanente y total para su profesión habitual, que a consecuencia del repetido accidente le ha quedado, o sea, en junto, 4.150

pesetas. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma al demandado rebelde, don Juan Tejedor García, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 10 de enero de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Soler. (Núm. 187) (I.—15)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Abogacía del Estado

En el expediente de denuncia tramitado en esta Abogacía del Estado contra doña María Rosa Olivares Martínez y otros, por ocultación en el impuesto de Derechos reales, se ha dictado fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

Primero. Estimar la denuncia y que por la Oficina liquidadora se practique la oportuna liquidación sobre el contrato unido a las presentes actuaciones, por estar sujeto al pago del impuesto de Derechos reales, debiéndose practicar también la que corresponda por impuesto de Timbre.

Segundo. Que sin perjuicio de lo que corresponda liquidar por interés de demora, se gire una multa equivalente al 50 por 100 de las cuotas que procedan, sin que de ella proceda hacer reserva de parte alguna a favor del denunciante.

Tercero. Que se notifique el acuerdo que recaiga a los denunciados en este expediente, en la forma reglamentariamente dispuesta, y

Nueva Administración del BOLETIN OFICIAL:

PELIGROS, 9, PRIMERO DERECHA
TELEF. 13587.—APARTADO 1.039

Cuarto. Que las presentes actuaciones se remitan a la Oficina liquidadora, a los efectos consiguientes.

Y para conocimiento de doña María Rosa Olivares, de ignorado domicilio, se publica en el BOLETÍN OFICIAL, con la advertencia a dicha señora de que, contra el anterior fallo, puede interponer reclamación económica ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca esta notificación en la aludida publicación oficial.

Madrid, 11 de enero de 1933.—El Delegado de Hacienda.
(Núm. 176)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaban afectos, el importe de los depósitos de la Caja general, número 292.268 y 69, de entrada, y 123.716 y 17 de registro, de 1.000 y 2.000 pesetas, en Deuda Amortizable 3 por 100, constituidos por don Ramón González Valentín y don Emilio Ruiz Casado, en 4 de noviembre de 1930, en garantía de la ejecución de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Castilruiz (Soria), esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 12 de enero de 1933.—El Ordenador de pagos, E. Vela-Hidalgo.
(Núm. 178)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MADRID

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos, se convoca para dotar a Pozuelo de Alarcón de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 1.500 pesetas anuales. Las proposiciones se admitirán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Administrador principal (Firmado).
(Núm. 225) (O.—33)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se han visto unos autos de divorcio, seguidos por doña Magdalena Ruiz del Portal y Acevedo con don Camilo Alejandro Chastrusse y Dordories y el Ministerio Fiscal, habiéndose dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 1

En la villa de Madrid, a tres de enero de mil novecientos treinta y tres. Vistos ante esta Sala los autos tramitados en el Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital, incoados a instancia de doña Magdalena Ruiz del Portal y Acevedo, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Ignacio Nieto y dirigida por el Letrado don Benedito García, contra su esposo, don Camilo Alejandro Chastrusse, representado, por su rebeldía, por los estrados del Tribunal, y en cuyos autos figura también como parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que con imposición de costas al demandado, a quien se condena, y estimando la demanda de autos, debemos declarar y declaramos el divorcio solicitado en este juicio por concurrencia de la causa quinta del artículo tercero de la Ley, y culpable al marido.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en la forma prevenida por la rebeldía del demandado, y que, una vez firme, se llevará por certificación al Registro civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—Pascual Domenech.—Pedro Navarro. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Pedro Navarro, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y, para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Camilo Alejandro Chastrusse y Dordories, excusando la presente, que firmo en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,
Enrique Torres
(A.—111)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Carlos de Salamanca y Hurtado de Zaldivar, representado por el Procurador señor Ortiz, contra don Domingo de Castro, sobre pago de diez mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con ochenta y un céntimos de principal, intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez, y en pública subasta, y por la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas en que han si-

do valoradas, las noventa acciones de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica de la Loma, embargadas en dichos autos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes, a las once de su mañana, sito en la calle del General Castaños, número uno, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Madrid, diez de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez
(A.—108)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 2 de esta villa, en los autos que se siguen por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Luis Elizondo e Irigoyen contra don Luis Rodríguez Betegón, sobre reclamación de un crédito hipotecario de sesenta mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca

Una casa en esta capital y su calle de las Minas, en la que está señalada con el número ocho antiguo y nueve y once modernos, manzana cuatrocientos ochenta y dos.

Linda al Este, por donde tiene su fachada principal, con la calle de las Minas; al Poniente o testero, con la casa números cuatro y seis de la calle de las Pozas, propiedad que fué de don Rafael Campos; al Norte o medianería derecha entrando, con la casa número trece de la calle de las Minas, y al Mediodía o izquierda, con la casa número siete, que perteneció a don Manuel Guerrero.

Ocupa una superficie de doscientos cuarenta metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil cien pies, también cuadrados, próximamente, con inclusión de fachadas, medianerías, parte descubierta y patios.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de febrero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa mil pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el

diez por ciento del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se advierte:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(A.—109)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 19 de esta capital, en ejecución de sentencia recaída en la causa seguida por lesiones por imprudencia contra Juan Francisco Crespo del Río, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea por la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas,

Un automóvil, marca Hispano, con motor número quinientos veintinueve, matrícula M. doce mil sesenta y uno, ocho HP., tipo canoa, descompuesto, que se encuentra en la calle de Cáceres, número doce, y que ha sido tasado en la cantidad de quinientas pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno del actual y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la aludida cantidad, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diez de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(D.—23)

COLMENAR VIEJO

Don Juan Pablo Vicente López, Juez municipal suplente en funciones de Juez de primera instancia de este partido, por hallarse el señor Juez propietario en uso de permiso, Hago saber: Que en los autos a que se refiere ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Colmenar Viejo, a 7 de septiembre de 1932. El señor don

Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de primera instancia. Visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, promovido por doña Valentina Hernández Huerta, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de Chamartín de la Rosa, que litiga en concepto de pobre, defendida por el Abogado don Manuel Rosende, y representada por el Procurador don Vidal Ariza, contra doña Enriqueta Silva García, como viuda de don Diego Blanco y Blanco, mayor de edad sin profesión, vecina de Madrid, defendida también en concepto de pobre por el Abogado don José de Torre y representada por el Procurador don Pedro Tomé, y los herederos desconocidos de don Diego Blanco y Blanco, y por la rebeldía de éstos los estrados del Juzgado, sobre pago de 7.840 pesetas,

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo a doña Enriqueta Silva García, viuda de don Diego Blanco y Blanco, y a los demás ignorados herederos de éste, de la demanda contra los mismos formulada por doña Valentina Hernández Huerta, sobre pago de pesetas 7.840 e intereses, sin hacer expresa condena de costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que por los demandados que se hallan en rebeldía se notificará en estrados y se publicará en los periódicos oficiales en la forma ordinaria, a menos que el actor, por serle conocido su domicilio, solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Royo.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Colmenar Viejo, 7 de septiembre de 1932, doy fe.—Ante mí, Licenciado Luis Sánchez.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Diego Blanco y Blanco, expido el presente.

Dado en Colmenar Viejo, a 4 de enero de 1933.—Luis Sánchez.—Juan Pablo Vicente.

(Núm. 192) (C.—65)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

En los autos de juicio verbal seguidos a instancia de don Luis Bermúdez de Castro contra el Banco de Cataluña y la Sociedad Editora Española «El Imparcial», se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a trece de enero de mil novecientos treinta y tres. El señor don Felipe de Arín Dorransoro, Juez de primera instancia número 11 de la misma. Habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de don Luis Bermúdez de Castro, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, defendido por el Abogado don Federico Argote, y sin Procurador, contra el Banco de Cataluña, representado por el Procurador don Vicente Gullón, y la Sociedad Editora «El Imparcial», declarada en rebeldía, sobre tercera de mejor derecho, y

Fallo
Que debo declarar y declaro que el crédito de novecientas pesetas que ostenta don Luis Bermúdez de Castro, y a que se refiere la demanda origen de este juicio, contra la Sociedad Editora Española «El Imparcial» es preferente y de mejor derecho que el que demanda el Banco de Cataluña en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado contra dicha Empresa Editora, y mando, en su consecuencia, que con el producto de los bienes embargados en los referidos autos se haga pago al don Luis Bermúdez de Castro de aquella cantidad.

No hago declaración alguna respecto del interés fijado en la sentencia del Jurado mixto, e impongo al Banco de Cataluña todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad Editora Española «El Imparcial», además de notificarse en estrados, se hará por edictos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe de Arín.

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero de la Sociedad Española «El Imparcial», se le notifica la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a trece de enero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(D.—20)

JUZGADO NUMERO 12

En el Juzgado de primera instancia número 12, Secretaría de don Germán González Campo, se siguen autos incidentales promovidos por doña Lucía Ramos Alcohól, representada en concepto de oficio por el Procurador don Mariano García Bustelo, para litigar con su esposo, don José González Granda, sobre que se la declare pobre, cuyo incidente, en virtud de providencia dictada en 30 de diciembre último, ha sido admitida la demanda incidental de pobreza formulada por dicha señora, acordándose conferir traslado al demandado don José González Granda, para que, dentro del término de nueve días, comparezca y la conteste, emplazándosele en forma con entrega de las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Y desconociéndose el actual paradero y domicilio del demandado don José González Granda, para que al mismo le sirva de cédula de emplazamiento, le expido la presente, que se insertará en el periódico oficial BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 4 de enero de 1933.—El Secretario, Germán González.

(Núm. 197) (C.—66)

SAN MARTIN DE VALDE-IGLESIAS**EDICTO**

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente sobre exacción de multa impuesta,

por el excelentísimo señor Gobernador civil por pastoreo, se sacan a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que al final se expresarán, que se hallan de manifiesto en poder del vecino de Cenicientos Francisco Fernández Fernández, debiéndose celebrar este remate el día diez de febrero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que previamente se consignará el diez por ciento del valor de los bienes de que se trata.

Una cabra tejona, algo coloreada, de unos cuatro años, tasada en quince pesetas.

Y otra cabra jirona, tasada en diecisiete pesetas.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a seis de enero de mil novecientos treinta y tres.

(Firmado.)

Emilio Gómez Moreno.

(Núm. 190) (D.—21)

JUZGADO NUMERO 2**EDICTO**

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en la pieza separada sobre declaración de herederos, dimanante de los autos sobre prevención del juicio de abintestato de doña Juana Monterrubio y Varela, natural de Bilbao (Vizcaya), hija de don Ventura y doña Sebastiana, de estado viuda, ignorándose el nombre, apellidos y naturaleza del que fué su esposo, y que falleció a los cincuenta años de edad, en el Hospital Homeopático de San José, de esta capital, el día 10 de abril de 1932, sin que conste la existencia de descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, se anuncia su muerte sin testar, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Madrid, 5 de enero de 1933.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: El Juez interino de primera instancia (Firmado).

(C.—64)

COLMENAR VIEJO**EDICTO**

Don Juan Pablo Vicente López, Juez municipal suplente encargado del Juzgado de primera instancia, por hallarse el señor Juez propietario en uso de permiso,

Hago saber: Que el día diez de marzo próximo, a las once, tendrá lugar la subasta doble y simultánea ante este Juzgado y el de igual clase de Torrecilla de Cameros de las siguientes fincas embargadas a don Gregorio Hurtado González, para pago de costas impuestas por el Tribunal Superior en autos con don Manuel Mata Akubilla.

Término de Nestares, partido de Torrecilla de Cameros.

Primera

Una heredad de secano sita en ambos ríos, de cabida sobre ocho celemines; tasada en sesenta y cinco pesetas.

Segunda

Otra ídem en Hollamboya, de una fanega; tasada en ochenta pesetas.

Tercera

Otra en Pañalá, de una fanega; tasada en ochenta pesetas.

Cuarta

Otra en el Cerro, de diez celemines; tasada en setenta pesetas.

Quinta

Otra en las Mojoneras, de nueve celemines; tasada en noventa pesetas.

Sexta

Otra en el Acebal, de cinco celemines, tasada en treinta pesetas.

Séptima

Otra en el mismo sitio, de una fanega; tasada en ochenta y cinco pesetas.

Condiciones**Primera**

Servirá de tipo las quinientas pesetas de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

Se advierte que las fincas salen a subasta sin suplir título y sin perjuicio de suplirlos a su tiempo a costa del ejecutado.

Tercera

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a doce de enero de mil novecientos treinta y tres.

(Firmado)

(Firmado.)

(Núm. 193) (D.—22)

JUZGADO NUMERO 16**EDICTO**

Por providencia del señor Juez de primera instancia del número 16 de los de esta capital, dictada en 31 de octubre último, en autos que en concepto de pobre sigue doña Estefana Díaz Román, con su marido, don Eustasio Palomar Agüera, sobre divorcio, se ha acordado, para mejor proveer la absolución de posiciones y el reconocimiento de un documento por dicho demandado, y para que tenga lugar, se ha señalado, en proveído de esta fecha, el día 27 de los corrientes, a las once de la mañana, en el local del Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a don Eustasio Palomar Agüera, mediante a ignorarse su paradero, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente, que firmo en Madrid, a 12 de enero de 1933. El Secretario, Infante.

(C.—63)

AYUNTAMIENTOS**CANILLEJAS**

En virtud de acuerdos firmes de este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la construcción de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público, definitivamente, la subasta relativa a la contratación de las obras municipales de terminación de los grupos escolares en construcción en este término municipal, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto don Ramón Aníbal, cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, todos los días hábiles, hasta el anterior a la celebración de la subasta, en las horas de diez a trece, bajo el tipo de 25.493,03 pesetas.

El pago de las obras contratadas se hará en la forma siguiente: el 50 por 100 cuando se haya realizado el 60 por 100 del proyecto, según certificación expedida por el Arquitecto

Director, y la otra mitad al ser recibidas provisionalmente las indicadas obras.

El plazo de ejecución de las mismas será de cuatro meses, a contar desde el momento que se ordene comenzarlas.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal Síndico y del Secretario de la Corporación, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o en el inmediato, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la indicada subasta se observarán las siguientes reglas:

Primera. Los pliegos de proposición formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán en papel reintegrado con timbre del Estado de 3,60 pesetas y con sello municipal de 0,25 pesetas, siendo desechada sin más trámites la proposición que al abrirla aparezca deficientemente reintegrada.

Segunda. Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente las representen, por medio de poder otorgado bastante por cualquier litador del Ilustre Colegio de Madrid.

Tercera. El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina.

Cuarta. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de un depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, prevenido para tomar parte en ella. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de pesetas 1.264,65, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, en metálico o en valores públicos al tipo de cotización del día anterior, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta llegar al 10 por 100 del tipo del remate. La constitución de dichos depósitos deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento de contratación municipal, y de la Real orden de 22 de junio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas del Banco de Crédito Local de España, en idéntica forma que los valores del Estado.

Quinta. Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el adverso se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras municipales de terminación de los grupos escolares en construcción del Ayuntamiento de la villa de Canillejas. En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el licitador y por el funcionario municipal que reciba el pliego, bajo firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las garantías y circunstancias que juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento.

Sexta. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá

presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Séptima. Si se presentaran dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate, como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del repetido Reglamento.

Octava. La obra se considerará a riesgo y ventura para el contratista; habrá de entregarse completamente terminada, estimándose incluidas en el precio de la adjudicación definitiva o contrata todas las obras necesarias para su completa y perfecta terminación, sin que por ninguna causa o motivo, ni siquiera con el pretexto de exceso de obra realizada, proceda el contratista pedir el pago de cantidad alguna que no sea parte integrante del precio de la contrata.

Novena. Las proposiciones que presenten los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que hayan de ser empleados en las obras contratadas, especialmente dichas remuneraciones por oficios y categorías, tanto por la jornada legal de trabajo, como por horas extraordinarias, siendo desechadas todas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los precios tipos que a la sazón rijan en la localidad, y prefiriendo, en igualdad de competencia, a obreros vecinos de esta villa.

Décima. El rematante habrá de presentar a este Ayuntamiento, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 21 del Código de 23 de agosto de 1932, en el cual contrato se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Undécima. El contratista viene obligado a cumplir exactamente todas las disposiciones del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929, Real orden aclaratoria del 26 del mismo mes y año, y todos los preceptos legales consiguientes que se hayan dictado o se dicten sobre el particular, como asimismo los vigentes en materia de protección a la producción nacional.

Duodécima. Cuantos gastos se originen de anuncios, escritura, etcétera, serán de cuenta del licitador.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ... (calle y número), en nombre propio o en concepto de apoderado de don ... (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones, planos y presupuesto que integran el proyecto formulado por el Arquitecto don Ramón Ansbal, para las obras de terminación de los grupos escolares en construcción en el término municipal de Canillejas, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las mencionadas obras serán como sigue ...

Asimismo las remuneraciones mínimas por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales serán...

(Fecha y firma del proponente.)
Canillejas, a ... de ... de 1933.
El Alcalde (Firmado).
(Núm. 210) (O.—34)

CHINCHON

Por acuerdo de esta Corporación municipal, en sesión del 11 del actual, se saca a tercera subasta para el año actual el arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas, con arreglo a la ordenanza para la exacción de dicho arbitrio, aprobada por la Superioridad y a las condiciones que obran en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se celebrará a los veinte días de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana, siendo de 10.000 pesetas el tipo para las pujas.

Chinchón, 14 de enero de 1933.—
El Alcalde, Joaquín López.

VALDELAGUNA

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1933, en sesión del 12 de noviembre de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdelaguna, 12 de enero de 1933.
El Alcalde, Lucrecio Martín.

(Núm. 224)
Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 13 de diciembre, el Presupuesto municipal ordinario para 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdelaguna, 12 de enero de 1933.
El Alcalde, Lucrecio Martín.

VILLAMANTA

Hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del Reglamento sobre población y terminos municipales, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, en cuyo plazo y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Villamanta, 5 de enero de 1933.—
El Alcalde, Dionisio Núñez.

(Núm. 223)

LEGANES

En el alistamiento practicado en esta villa para el actual reemplazo, han sido comprendidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, los mozos que a continuación se relacionan; y resultando ignorado su paradero, así como el de sus padres o tutores, se les cita, llama y emplaza, por medio del presente, para que concurran a esta Casa Consistorial, los días 29 del actual, 12 y 19 de febrero próximo, a las once de la mañana, los dos primeros, y a las ocho, el último, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y

declaración de soldados, respectivamente, a exponer lo que crean conveniente a su derecho, apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Relación que se cita

- Marcelino Rodríguez García, hijo de Constantino y de Antonia.
- José Carbajo Fernández, de Alfonso y Matilde.
- Joaquín Blanco-Valdés Pérez-Blanco, de Joaquín y Antonia.
- Miguel Salinas Luis, de Miguel y Carmen.
- Apolinar Carrasco Benegas, de María.
- Leganes, 11 de enero de 1933.—El Alcalde, P. González.

BUSTARVIEJO

Aprobadas por el Ayuntamiento de esta villa en sesión de 8 del actual las ordenanzas formadas por la Comisión de Hacienda y Presupuestos para la exacción de las cuotas del 20 por 100 de Territorial, Urbana e Industrial de la participación sobre la patente de circulación de automóviles y arbitrios municipales de Pesas y medidas y Matadero, durante el presente año de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Bustarviejo, 9 de enero de 1933.—
El Alcalde, José de Fata.

(Núm. 216)

MARTIN VELEZ, S. A.

ANUNCIO

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos sociales se convoca para el próximo día 28, a las diecisiete horas, la Junta general ordinaria de accionistas, a fin de dar cuenta, para aprobación de la misma, del balance y Memoria correspondiente al ejercicio de 1932.

El Secretario del Consejo de Administración,
Luis Ruiz
(A.—116)

CARBONES LA CALERA MONTERO S. A.

MINAS PROPIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN
Cañizares, 12 Teléfonos 14.803 10.423

JULIAN VEGUILLAS

COMPRA-VENTA DE ALHAJAS, ROPAS Y EFECTOS
LEGANES, 1 CLAVEL, 13

PAPELERIA MADRILEÑA

RAMIRO OVIEDO
GRAN SURTIDO EN OBJETOS DE ESCRITORIO.—ESPECIALIDAD EN TRABAJOS DE IMPRENTA, LITOGRAFIA Y RELIEVES
MAYOR, 56 TELÉFONO 12581

¿PADECE USTED BILIS O MAREOS?
Notará un alivio inmediato tomando las auténticas
píldoras antibiliosas
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

¿Quiere vd. ver bien? ULLLOA Óptico
CARMEN 14
Tel. 95210
MADRID